

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PAJARES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0001 de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la contratación de la plaza denominada operario de servicios múltiples, en régimen laboral temporal, por obra y servicio a tiempo parcial, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica dirección: <http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es> y, en su tablón de anuncios aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es> y en su tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO
SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN DE
PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR OBRA Y SERVICIO EN EL
AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE LA LAMPREANA (ZAMORA)**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria realizar la selección para la contratación de un Operario de Servicios Múltiples por el Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana, en régimen de laboral temporal a tiempo parcial mediante el sistema de concurso de méritos.

R-202100594

Las funciones, trabajos y servicios a desempeñar por el personal laboral temporal a contratar como Operario de Servicios Múltiples son las siguientes:

- Vigilancia, control y mantenimiento de las infraestructuras y servicios municipales de alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales. Realización de pequeñas obras de conservación, reparación y mejora.
- Pequeñas reparaciones para el mantenimiento y conservación de edificios y propiedades municipales utilizando para ello los medios mecánicos, herramientas y vehículos que se pongan a su disposición, que no requieran de una cualificación especial.
- Limpieza y mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y espacios públicos municipales.
- Limpieza y desinfección de vías públicas. Realización de pequeñas obras de conservación, reparación y mejora.
- Control, manejo y conducción de vehículos, maquinaria y herramientas municipales.
- Mantenimiento, conservación y limpieza del cementerio municipal.

Segunda.- Modalidad del contrato y jornada laboral.

La modalidad de contrato es laboral temporal por obra y servicio para el desempeño de las funciones, trabajos y servicios determinadas en la Base Primera, regulada en artículo 8.2 en relación con los artículos 15 y 49, Disposición Adicional décimoquinta y Disposición Transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración del contrato será por el tiempo imprescindible en función de las necesidades del servicio y en régimen de dedicación a tiempo parcial (25 horas semanales).

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de mañana, salvo necesidades del servicio. El horario será el establecido por el Ayuntamiento ajustándose a las necesidades del municipio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y días festivos.

La regulación de las condiciones laborales será la establecida en el Convenio Colectivo Único de la AGE (BOE 12/11/2009) Grupo 5, categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes, siendo de aplicación la normativa básica establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Se fija como retribución mínima el salario mínimo interprofesional en proporción al número de horas de la jornada laboral, fijado por las leyes vigentes.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

R-202100594



cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir para vehículos tipo B.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes procesos de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la de la Provincia. Se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Copia del título o certificado de escolaridad o equivalente.
- 3.- Copia de los permisos de conducir.
- 4.- Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en el concurso, en la forma prevista en la base séptima.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es> y en su tablón de anuncios.

Todos los documentos podrán presentarse en fotocopias simples, sin perjuicio de las responsabilidades a que hay lugar si no fuesen coincidentes con el original. Y sin perjuicio de la obligación que existe de presentar, con carácter previo al nombramiento, o en su caso a los contratos que deriven de bolsa de empleo que se constituya, los documentos originales.

R-202100594

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines oficiales correspondientes el tablón de anuncios, de su nombre y apellidos y, en su caso calificación, en las listas de admitidos y excluidos y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es> y en su tablón de anuncios se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección :<http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es> y, en su tablón de anuncios. Igualmente, se publicará la fecha en la que se efectuará la baremación de méritos.

Sexta.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral designado por la Comunidad Autónoma, y su respectivo suplente.
- Vocales: Dos funcionarios o personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, designados por esta Administración y un funcionario o personal laboral designado por la Comunidad Autónoma, y sus respectivos suplentes.
- Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia, entre funcionarios con habilitación y carácter estatal, que asumirá las funciones de secretario.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

R-202100594



Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 10 puntos totales.

Méritos computables:

1.- Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional igual o superior en la Administración Pública (peón operario de servicios múltiples, de jardinería, construcción, alguacil, etc) Se valorará a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicio.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional igual o superior para la empresa privada (limpieza, construcción, jardinería, fontanería etc). Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.

En los contratos a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la presentación obligatoria de los contratos respectivos y de la vida laboral expedida por la Administración de la Seguridad Social, pudiendo ser sustituido por certificado expedido por la autoridad administrativa competente o por la dirección del centro o establecimiento público o privado de que se trate.

2.- Formación académica (máximo 3 puntos):

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta: (Ejemplo: Albañilería, limpieza, jardinería, fontanería, electricidad, operadores de maquinaria y aparatos elevadores, de prevención de riesgos laborales etc), organizados o impartidos por organismos públicos, sindicatos, empresas o centros cualificados, con duración igual o superior a 5 horas, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

De 5 a 20 horas	0,10 puntos.
De 21 a 40 horas	0,20 puntos.
De 41 a 50 horas	0,40 puntos.
De 51 a 60 horas	0,60 puntos.
De 61 a 70 horas	0,80 puntos.
De 71 a 100 horas	0,90 puntos.
De más de 100 horas.....	1,00 puntos.

R-202100594



No serán objeto de valoración los cursos de formación inferior a 5 horas ni los relacionados con las funciones esenciales del puesto de trabajo (no se tendrán en cuenta cursos en materia administrativa, informática, monitor de tiempo libre, etc).

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

3.- Otros méritos valorables (máximo 1 punto):

- Por estar en posesión del título de curso de manipulador de productos fitosanitarios (nivel básico) 1 punto.

Se acreditará mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia.

En caso de empate, se estará para resolverlo a los siguientes criterios : en primer lugar se tendrá en cuenta la residencia a la proximidad del puesto de trabajo, en segundo lugar, la mayor puntuación en la experiencia laboral, y en tercer lugar la puntuación mayor en la formación

Octava.- *Calificación.*

La puntuación será de 1 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

Novena.- *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es> , y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

- 1.º- Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.
- 2.º- Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso de méritos y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI y del título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la cita

R-202100594



- equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y ejercicio de las correspondientes funciones. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acrediten tal condición, así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral por obra y servicio determinado, por el tiempo imprescindible en función de las necesidades del servicio. Existirá un período de prueba de un mes.

Se establece en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, el manejo de maquinaria y herramienta, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Décima.- *Constitución de bolsa de empleo.*

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso

R-202100594



de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 36 meses.

Undécima.- *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es> y, en su tablón de anuncios.

Pajares de la Lampreana, 26 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100594

ANEXO I

D./D.^a....., con
DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en
....., del municipio de
....., Provincia de, telefono y email
.....

EXPONE

Primero: Que esta interesado/a en participar en las pruebas selectivas para provisión de una plaza de operario de servicios múltiples en regimen de personal laboral temporal a tiempo parcial del Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana, mediante concurso de meritos, cuya convocatoria y bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número de fecha

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.

Tercero: Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria :

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del titulo o certificado de escolaridad o equivalente .
- Copia de los permisos de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en el concurso, en la forma prevista en la Base Séptima.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Ser admitido/a como aspirante al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía.

En a de de

Firma,

ILMA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO
DE PAJARES DE LA LAMPREANA (ZAMORA)

R-202100594

